

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO DEPORTIVO CRP Representante: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699 Conformación: <ol style="list-style-type: none">1. CRP CONSULTORES S.A.S., NIT. 900.502.499-0, representada legalmente por LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.846.371, con una participación del 50%.2. CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.587.675-9
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATÓ CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”</i>
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: 08 MESES.



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

VALOR	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$316.842.709,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$20.699.827,00. ETAPA 2: \$296.142.882,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	12 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	26 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	26 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	12 DE MAYO DE 2023
OTROSI No. 1 DEL 31/03/2023:	Prórroga: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	27 DE JUNIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES, desde el 28/04/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que el Contratista de Obra, **YEISON ALBORNOZ RIVAS**, mediante Comunicación No. **ALT-2023-007** de fecha 20 de abril de 2023, solicitó al Interventoría, **CONSORCIO DEPORTIVO CRP**, suspender el plazo de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATÓ CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**", en los siguientes términos:

"(...) A través del presente y en calidad de contratista, solicito la suspensión del CONTRATO DE OBRA No 014 DE 2021, debido a las siguientes consideraciones:



ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP**

1. *Debido al no cumplimiento de las obras de remodelación por el contratista de la construcción de la vía panamericana, se han presentado bloqueos por parte de las comunidades afrocolombianas e indígenas quienes reclaman la presencia de la vicepresidenta, cabe resaltar que estos cierres de la vía están causando desabastecimiento de alimentos, materiales y combustible en todo el departamento del choco.*
 2. *Otro punto importante para tener en cuenta en dicha solicitud es el colapso del puente sobre el río Iro comunicando el acceso a la planta trituradora ubicada en el municipio de Condoto corregimiento de opogodo lo cual retrasa el avance con los filtros*
 3. *Como medida de mitigación al punto anterior se consideró transportar el material para el filtro por medio aéreo, pero este generaba un costo muy elevado por su transporte. Otro motivo de fuerza mayor por el cual no fue posible transportar el material es el tema de orden público, ya que en la zona donde se ejecuta el proyecto no está permitido el ingreso de personas ajenas a esta zona y sobre todo que se realicen vuelos periódicos sobre el municipio de alto baudó*
 4. *A causa de las constantes lluvias presentadas en los últimos días en el municipio de alto baudó donde se desarrolla el proyecto, no se han podido desarrollar las actividades programadas provocando un retraso en la ejecución de la obra. Por lo tanto, establecido que el tiempo es insuficiente para finalizar las actividades solicito la suspensión del contrato por un tiempo de 30 días y/o hasta que se subsanen los acontecimientos mencionados anteriormente (...)*
2. Que la interventoría, **CONSORCIO DEPORTIVO CRP**, mediante Comunicación No. **OF-CR-132-2023-037** de fecha 21 de abril de 2023, avaló la solicitud del Contratista de Obra, elevada en Comunicación No. **ALT-2023-007** de fecha 20 de abril de 2023 y, como consecuencia, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) El contratista aporta soportes referentes a las afectaciones de orden público en la zona y registro fotográfico de afectaciones debido a las constantes lluvias.

En respuesta de lo anterior, manifestamos que, por circunstancias no imputables a las partes, es factible proceder a la suspensión de la ejecución del contrato como queda justificado en su comunicación.

Según el concejo de estado, solo es posible la suspensión del contrato o la parálisis transitoria del contrato para conjurar obstáculos, cuando se esté frente a fuerza mayor, caso fortuito o por motivo de interés público.

En el caso que nos ocupa, estamos frente a un acontecimiento de fuerza mayor y caso fortuito.

*Por otro lado, mediante comunicado del día 21 de abril del año en curso, la alcaldía Municipal de alto Baudó, a través de la secretaria de Planeación e infraestructura, de acuerdo a el oficio con referencia ALTA-2023-007 con fecha del 20 de abril de 2023 y los soportes presentados por el contratista YEISON ALBORNO RIVAS, y avalado por el ingeniero CARLOS RODRIGUEZ PADILLA interventor de obra, el Municipio aprueba la suspensión del contrato de obra No. 014 DE 2021, cuyo objeto CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO". **Por un tiempo determinado de treinta (30) días, demás solicita a Findeter la suspensión del contrato de interventoría a partir del 25 de abril.** Los cuales están soportados en el oficio enviado por el contratista. (...)" (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP**

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 23 de abril de 2023, solicita al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 1 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-70 (PAFATMINDEPORTE-I-132-2022) que tiene por objeto contractual “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATÓ CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, por el término de un (1) mes (...).

7. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Tal como se ha evidenciado en los soportes enviados por el contratista de obra y aprobados por el Municipio y por el Interventor, se generan situaciones sobrevinientes de fuerza mayor y caso fortuito. Las causales se detallan a continuación:

- 1. Se han presentado bloqueos en las vías del Chocó por parte de las comunidades afrocolombianas e indígenas quienes reclaman la presencia de la vicepresidenta de la República por incumplimiento en la construcción de la vía Panamericana, Transversal Quibdó – Pereira. Cabe resaltar que estos cierres de la vía están causando desabastecimiento de materiales y combustible en todo el departamento del chocó e impiden la llegada de materiales a la obra. Se anexa comunicado de las comunidades indígenas.*

La anterior causa está configurada dentro de caso fortuito.

- 2. Otra causa para tener en cuenta en dicha solicitud es el colapso del puente sobre el río Iró incomunicando el acceso a la planta trituradora ubicada en el municipio de Condoto corregimiento de Opogodo lo cual retrasa el avance con los filtros de la cancha. La anterior causa está configurada dentro de fuerza mayor.*
- 3. Otro caso fortuito por el cual no es posible transportar el material de obra, es por orden público, ya que en la zona donde se ejecuta el proyecto no está permitido el ingreso de personas ajenas a esta zona.*
- 4. Otra causa de fuerza mayor, son las constantes lluvias presentadas en el municipio de Alto Baudó donde se desarrolla el proyecto, además de que el río es el único acceso directo que hay a la obra después de hacer un recorrido por las vías que se encuentran bloqueadas, y han existido fluctuaciones importantes en los niveles del mismo por las lluvias que no permiten la navegabilidad, situaciones que han atrasado en normal desarrollo de las actividades programadas.*

El contratista aporta soportes y registros fotográficos referentes a los bloqueos en las vías de la zona, colapso del puente sobre el río Iró, afectaciones de orden público y afectaciones debido a las constantes lluvias, situaciones que han afectado el transporte de materiales al sitio de la obra, atrasando las actividades que se tenían programadas (...).

Dicho lo anterior, esta supervisión aprueba la solicitud del Interventor de suspensión por un (1) mes.

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP**

La presente solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN (...).

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 27 al 28 de abril de 2023, tal y como consta en el Acta No. 100, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022)**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 28 de abril de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, dispone en su **Cláusula Vigésima Octava "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 28 de abril de 2023 (inclusive) al 28 de mayo de 2023**.

Fecha de Reinicio: 29 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente el **29 de mayo de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.



ACTA DE SUSPENSION No. 1

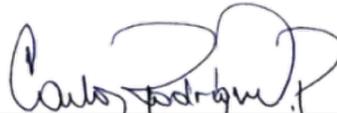
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-70 (PAF-ATMINDEPORTE-I-132-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de abril de 2023**.

EL CONTRATANTE,**EL INTERVENTOR,**

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
Representante
CONSORCIO DEPORTIVO CRP

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General